María Isabel Rodríguez Alvaro (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 06/08/2020
HASH: 0f6f623a5490d7373939152724963963

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 07/08/2020
HASH: fce2f903b994381ae3ead01319a03dc9

Mª ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, adoptó, el siguiente acuerdo:

"**11.- EXPEDIENTE 3957/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.-**

El Sr. Presidente da cuenta que vista la propuesta de la Convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara para el año 2020. Cuya finalidad es el fomento, impulso y promoción del sector agropecuario como factor fundamental para el desarrollo y riqueza de la Provincia, al estar su actividad fuertemente vinculada al territorio. Este sector se configura como motor de la actividad económica en los núcleos rurales, contribuyendo con ello a fijar la población.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, en los términos expresan las bases elaboradas al efecto, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020. En la que participan en la gestión de las subvenciones previstas las entidades colaboradoras previamente seleccionadas, de conformidad con la Resolución 15 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara ((BOP nº 136 de 21 de julio).

Segundo.- Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020 de la Excma. Diputación Provincial:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades	150.000,00 €

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.

La Diputación Provincial de Guadalajara valora el sector agropecuario como factor fundamental para el desarrollo y riqueza de la provincia, al estar su actividad fuertemente vinculada al territorio. Este sector se configura como motor de la actividad económica en los núcleos rurales, contribuyendo con ello a fijar población. Por ello, resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que redunden en beneficio de los profesionales del sector para el desarrollo de su actividad.

En este sentido, la Diputación considera de especial trascendencia para el desarrollo del sector agropecuario en la provincia de Guadalajara colaborar con las entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia, a través de la financiación de actuaciones que tengan por finalidad mejorar el desarrollo económico del medio rural.

Al mismo tiempo, la Diputación de Guadalajara asume la asistencia a los ayuntamientos y la cooperación económica y técnica como uno de sus fines primordiales, en el marco de una política institucional de apoyo a las iniciativas de las entidades locales de la provincia que buscan el desarrollo armónico e integral de sus municipios.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2020.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
b) Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €

2. Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

a) Línea 1: Los municipios y EATIM, así como los núcleos de población anexionados que tengan la consideración de barrio o pedanía, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 (BOE nº 311 de 27.12.2019)

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio de Recaudación Provincial.

c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020:

a) Basculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. (No se

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

subvencionará esta infraestructura a aquellas entidades locales que ya dispongan de báscula en el núcleo de población donde se pretenda ubicar).

b) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola (No se subvencionará estas infraestructura a aquellas entidades locales que ya dispongan de la misma en el núcleo de población donde se pretenda ubicar).

c) Bebederos para el ganado.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020:

a) Basculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. (No se subvencionará esta infraestructura a aquellas Asociaciones que ya dispongan de báscula).

b) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola (No se subvencionará esta infraestructura a aquellas Asociaciones que ya dispongan de la misma).

c) Bebederos para el ganado.

d) Baños y aseos portátiles.

e) Mangas ganaderas.

2. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.

3. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios y 40.000 € para obras) el beneficiario deberá solicitar

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

8. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 25.000.-euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

2. Sólo se valorará una petición por entidad local o asociación del sector primario

3. Sólo se subvencionarán la adquisición de básculas y de hidrantes de agua y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras. En el caso de las entidades locales, no se deberá disponer de estas infraestructuras en el núcleo de población (municipio, EATIM, barrio o pedanía) donde se pretenda ubicar.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) <u>Línea 1: Entidades locales</u>

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

- Número de ganaderos de la entidad local, de acuerdo con los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Ganaderos	Puntuación
De 1 a 5	5
De 5 a 15	10
Más de 15	15

- Número de maquinaria agrícola en la entidad local, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de vehículos rodados a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 1 a 5	5
De 5 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local.

b) Línea 2: Asociaciones

- Número de socios de la asociación:

Número de socios	Puntuación
De 1 a 5	5
De 5 a 15	10
Más de 15	15

←

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local donde la asociación vaya a ubicar la infraestructura.

Octava.- Entidades colaboradoras

1. De acuerdo con la resolución de 15 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 136 de 21 de julio) participan en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades colaboradoras previamente seleccionadas:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

1.1. Línea 1:

a) Presupuesto de la inversión a realizar o, si la inversión ya se hubiera ejecutado durante 2020, copia de la correspondiente factura.

1.2. Línea 2:

a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
c) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
d) Estatutos de la asociación
e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
f) Presupuesto de la inversión a realizar o, si la inversión ya se hubiera ejecutado durante 2020, copia de la correspondiente factura
g) Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

3. Las asociaciones presentará su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base sexta, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

Decimoprimera.- Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputado-delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas realizarán una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y, en su defecto, requerirán su subsanación de acuerdo con lo dispuesto en la base décima.

2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, las entidades colaboradoras remitirán al órgano instructor un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena.

3. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimosexta.- **Forma de pago.**

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima.

Decimoséptima.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

2. Si la inversión ya estuviera realizada en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, el plazo de presentación de la justificación será de un mes desde dicha publicación.
3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de la entidad colaboradora, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

4. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- <u>Para ambas líneas de subvención</u>:

  1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

a) Memoria de actuaciones realizadas
b) Informe de los resultados obtenidos
c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas

- Para la línea 1: entidades locales

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo (anexo IV).

A dicho certificado se acompañará:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
  a) Memoria de la actuación realizada
  b) Informe de los resultados objetivos
  c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

- Para la línea 2: asociaciones

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo (anexo V).

A dicho certificado se acompañará:
- Copia de facturas
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
  a) Memoria de la actuación realizada
  b) Informe de los resultados objetivos
  c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
f) Graves incumplimientos en las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones mientras dure la obligación de destino del bien subvencionado prevista en el apartado 4 de la base Quinta.

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes de la LGS.

Vigésima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a través del Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal, a las actuaciones de inversión subvencionadas:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto
b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, incluidas las indicadas en los párrafos siguientes, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
c) Las entidades beneficiaras deberán colocar en una zona visible de la infraestructura un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo.

Vigesimoprimera.- Protección de datos

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA
RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)
Plaza de La Casilla, 1 – Yunquera de Henares
Telf.: 949 331530

Alarilla
Aldeanueva de Guadalajara
Atanzón
Cañizar
Casa de Uceda
Casas de San Galindo
Caspueñas
Ciruelas
Copernal
Cubillo de Uceda (El)
Espinosa de Henares
Fontanar
Fuencemillán
Fuentelahiguera de Albatages
Galápagos
Heras de Ayuso
Hita
Puebla de Beleña
Humanes
Málaga del Fresno
Malaguilla
Marchamalo
Matarrubia
Miralrío
Mohernando
Montarrón
Muduex
Quer

Razbona
Robledillo de Mohernando
Taragudo
Torija
Torre del Burgo
Torrejón del Rey
Tórtola de Henares
Trijueque
Uceda
Valdearenas
Valdeavellano
Valveaveruelo
Valdegrudas
Valdenuño Fernández
Villanueva de Argecilla
Villanueva de la Torre
Villaseca de Uceda
Viñuelas
Yunquera de Henares

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)
Paseo de las Cruces s/n – Sigüenza
Telf.: 949391697

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

Abánades

Alaminos
Albendiego
Alcolea de las Peñas
Algora
Angón
Arbancón
Arroyo de Fraguas
Atienza
Baides
Bañuelos
Bodera (La)
Bujalaro
Bustares
Campillo de Ranas
Campisábalos
Cantalojas
Cardoso de la Sierra (El)
Castejón de Henares
Cendejas de Enmedio
Cendejas de la Torre
Cincovillas
Cogolludo
Torrebeleña
Condemios de Abajo
Condemios de Arriba
Congostrina
Estriégana
Galve de Sorbe
Gascueña de Bornova
Hiendelaencina
Hijes
Hortezuela de Océn
Huerce (La)
Huérmeces del Cerro
Inviernas (Las)
Jadraque
Jirueque
Majaelrayo
Mandayona

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

Matillas	San Andrés del Congosto
Medranda	Santiuste
Membrillera	Semillas
Mierla (La)	Sienes
Miñosa	Sigüenza
Mirabueno	Sotillo (El)
Miralrío	Sotodosos
Monasterio	Tamajón
Navas de Jadraque (Las)	Toba (La)
Negredo	Tordelrábano
Olmeda de Jadraque	Torremocha de Jadraque
Ordial (El)	Tortuero
Pálmaces de Jadraque	Ujados
Paredes de Sigüenza	Valdelcubo
Pinilla de Jadraque	Valdesotos
Prádena de Atienza	Valverde de los Arroyos
Puebla de Valles	Viana de Jadraque
Rebollosa de Jadraque	Villares de Jadraque
Riofrío del Llano	Villaseca de Jadraque
Robledo de Corpes	Zarzuela de Jadraque
Romanillos de Atienza	

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)
C/ Palacios 1, Mondejar, Telf 949 237958 Guadalajara

Albalate de Zorita	Escopete
Albares	Fuentelencina
Alhóndiga	Fuentelviejo
Almoguera	Fuentenovilla
Almonacid de Zorita	Hontoba
Aranzueque	Horche
Armuña de Tajuña	Illana
Chiloeches	Loranca de Tajuña
Driebes	Mazuecos
Escariche	Mondéjar

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

Moratilla de los Meleros
Pastrana
Pioz
Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Renera
Sayatón
Valarachas
Valdeconcha
Yebes
Yebra
Zorita de los Canes

ADR MOLINA DE ARAGÓN- ALTO TAJO
C/ Doctor Antonio López Ayllón , nº 1 – 2ª Planta- Molina de Aragón
Telf.: 949 83 23 05

Ablanque
Adobes
Alcolea del Pinar
Alcoroches
Algar de Mesa
Alustante
Anguita
Anquela del Ducado
Anquela del Pedregal
Arbeteta
Armallones
Baños de Tajo
Campillo de Dueñas
Canredondo
Castellar de la Muela
Castilnuevo
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Corduente
Checa

Chequilla
Embid
Esplegares
Establés
Fuembellida
Fuentelsaz
Herrería
Hombrados
Huertahermando
Iniéstola
Luzaga
Luzón
Maranchón
Mazarete
Megina
Milmarcos
Mochales
Molina de Aragón
Morenilla
Ocentejo

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

Olmeda de Cobeta
Orea
Pardos
Pedregal (El)
Peñalén
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina
Piqueras
Pobo de Dueñas (El)
Poveda de la Sierra
Prados Redondos
Recuenco (El)
Riba de Saelices
Rillo de Gallo
Rueda de la Sierra
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Selas
Setiles
Taravilla

Tartanedo
Terzaga
Tierzo
Tordellego
Tordesillos
Torrecuadrada de Molina
Torrecuadradilla
Torremocha del Pinar
Torremochuela
Torrubia
Tortuera
Traíd
Valhermoso
Valtablado del Río
Villanueva de Alcorón
Villel de Mesa
Yunta (La)
Zahorejas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)
Calle Jardinillo, 2, Brihuega - Telf.: 949 29 82 16

Alcocer
Alique
Almadrones
Alocén
Argecilla
Auñón
Barriopedro
Berninches
Brihuega
Budia
Castilforte

Centenera
Chillarón del Rey
Cifuentes
Cogollor
Durón
Escamilla
Gajanejos
Henche
Irueste
Ledanca
Lupiana

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

Mantiel
Masegoso de Tajuña
Millana
El Olivar
Pareja
Peñalver
Peralveche
Romanones
Sacedón
Salmerón
San Andrés del Rey
Solanillos del Extremo
Tendilla
Trillo
Utande
Valderrebollo
Valfermoso de Tajuña
Yélamos de Abajo
Yélamos de Arriba

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

ANEXO II - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

D./Dª _____ ,
con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- ☐ Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- ☐ Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- ☐ Bebedero para el ganado

Núcleo de población donde va a ubicarse: _____
Importe solicitado: _____ €
Importe total de la actuación: _____ €

- ☐ Se adjunta presupuesto o, si la actuación ya se ha ejecutado durante 2020, copia de la factura.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los siguientes datos:

- Número de ganaderos de la entidad local inscritos en el REGA: _____
- Número de maquinaria agrícola en la entidad local: _____
- ☐ Autorizo a la Diputación Provincial a comprobar dichos datos en los Registros respectivos. En caso de no prestar la autorización la entidad local deberá presentar certificados acreditativos de tales extremos

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

2 . En el supuesto de solicitar la subvención para báscula o hidrante de agua y lavadero, que la entidad local no dispone de dichas infraestructuras.

3. Que la entidad local es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Que dicha entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

5. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6.- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

USO COMÚN, AÑO 2020.
LÍNEA 2: ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

D./Dª _____ ,

con DNI_____ actuando en calidad de _____ (cargo) de la asociación cuyos datos se indican:

Denominación:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- ☐ Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- ☐ Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- ☐ Bebedero para el ganado
- ☐ Baños y aseos portátiles
- ☐ Mangas ganaderas

Importe solicitado (*): _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

Municipio donde va a ubicarse la infraestructura: _____

(*) El importe del IVA sólo será subvencionable cuando no tenga el carácter de compensable o recuperable para la asociación

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la asociación cuenta, en el momento de la presentación de la presente solicitud con _____ (indicar número) socios

2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula o hidrante de agua y lavadero, que la asociación no dispone de dichas infraestructuras.

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

3. Que la asociación es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Que la asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

5. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la asociación
- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
- Presupuesto de la inversión a realizar o, si la inversión ya se hubiera ejecutado durante 2020, copia de la correspondiente factura
- Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

ANEXO IV
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____,conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

inversión de otras entidades públicas ni privadas.

- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

- Al presente documento se adjunta memoria de la actuación justificativa que incluye:
  - d) Memoria de la actuación realizada
  - e) Informe de los resultados objetivos
  - f) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.
LÍNEA 2: ASOCIACIÓN

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____ con DNI _____

en representación de la asociación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____/_____/_____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____,conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

- Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
  - g) Memoria de la actuación realizada
  - h) Informe de los resultados objetivos
  - i) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO VI: FICHA DE TERCEROS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NIF		NOMBRE									
CALLE				Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO				E-MAIL							

DATOS BANCARIOS

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

En Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(sello y firma entidad bancaria)".

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4HPJT4642RMYEKSKASDKGND75 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29